



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 23 de Enero del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.01.2024 18:30:36 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000100-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial, ingresado al Sistema de Gestión Documental de esta Corte el día 22 de enero del 2024, presentado por la magistrada Hinostriza Huerta Hilda María, jueza del Juzgado de Paz Letrado (JiP) Supraprovincial de Carlos Fermín y Asunción; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, la magistrada Hinostriza Huerta Hilda María, jueza del Juzgado de Paz Letrado (JiP) Supraprovincial de Carlos Fermín y Asunción de la Corte Superior de Justicia de Ancash, cumple con presentar la documentación requerida mediante la Resolución Administrativa N° 001976-2023-P-CSJAN-PJ para la atención de la solicitud de licencia por cita médica por el día 6 de diciembre del 2023, adjuntando para ello la constancia de atención emitida por la clínica Medex de la ciudad de Lima.

Tercero.- En ese contexto, se tiene que mediante el proveído N° 000162 -2023-AL-CSJAN-PJ, de fecha 18 de diciembre del 2024, se requirió a la magistrada recurrente presentar los documentos en original, conforme a lo prescrito en el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, esto con el propósito de sustentar la licencia solicitada y al ser necesario que obre en el legajo del área de personal de esta Corte, para los trámites administrativos posteriores.

Cuarto.- A tenor de la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Quinto.- En esa línea, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: “La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”.

Sexto.- En ese contexto, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Séptimo.- Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: “Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad”.

Octavo.- Ahora bien, de la pretensión formulada, es menester precisar que mediante el escrito de fecha 4 de diciembre del 2023 (Expediente N° 011650-2023-MUP-CS), la magistrada Hinostroza Huerta Hilda María, recurrió ante este despacho solicitando licencia por motivos de salud para el día 6 de diciembre del 2023; frente a ello, se emitió la Resolución Administrativa N° 001976-2023-P-CSJAN-PJ, mediante la cual se encargó el despacho de la magistrada recurrente por el día antes señalado, y se requirió a la misma la presentación de la documentación pertinente para la atención de su licencia por cita médica. Por lo que, en revisión de la documentación descrita en el considerando segundo de la presente resolución, se encuentra acreditado que la magistrada Hinostroza Huerta Hilda María tuvo cita médica el día 6 de diciembre del 2023, en la ciudad de Lima, hecho que le imposibilitó acudir a su centro de labores, razón por la cual corresponde conceder licencia con goce de haber por motivos de salud por el referido día.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder licencia con goce de haber por motivos de salud –cita médica- en vía de regularización a favor de la magistrada Hinostroza Huerta Hilda María, jueza del Juzgado de Paz Letrado (JIP) Supraprovincial de Carlos Fermín y Asunción de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con efecto retroactivo al 6 de diciembre del 2023.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal Central, magistrada recurrente y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

